



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE

“En Uso de Sus Facultades Legales”

“AÑO DEL PRIMER CONGRESO DE JUNTAS DE VECINOS Y DE PARTICIPACION DE SDE”



Resolución No.15-12

Considerando: Que la Comisión Jurídica procedió al estudio y análisis del expediente sobre la solicitud de autorización a la alcaldía para que tramite ante el Poder Ejecutivo la venta de un solar, en la forma que se detalla más abajo.

Considerando: Que estamos ante un pedimento que es una **POTESTAD CONSTITUCIONAL** del **PODER EJECUTIVO** ejecutable a solicitud del Ayuntamiento como ente social y jurídico de la República Dominicana quien autoriza al Ayuntamiento a realizar el presente procedimiento mediante envío al Congreso Nacional tal como lo establece el literal k del Art. 93 de la Constitución de la República.

Considerando: Que esta **COMISION JURIDICA** está en condición de instruir el presente expediente; ya que entre las partes intervinientes han acordado el valor y el objeto del contrato, cuyo valor asciende al precio de **DOS MIL QUINIENTOS (RD\$2,500.00) PESOS EL METRO CUADRADO**, una porción de terreno ascendente a **450.60** Metros Cuadrados, ubicado dentro de la parcela **137-B-7-A-REF-24, D.C. 6, DEL SECTOR LOS ANGELES DE SANTO DOMINGO ESTE**, del Municipio Santo Domingo Este, antiguo D. N., a favor del señor **NELSON CABALLERO**, portador de la cédula No. 001-0021864-3, extensión superficial que forma parte del patio de la vivienda desde el año 1994 del ocupante y copropietario de en parte de esta parcela.

Considerando: Que la Constitución de la República en su Literal (d), Numeral Tres (3) Artículo 128, otorga **POTESTAD AL PODER EJECUTIVO** a emitir autorización a la Alcaldía para la enajenación de inmuebles dentro de su dominio. Ya que estamos ante un ciudadano honorable de este Municipio, quien ha ocupado siempre esta porción de terreno en calidad de copropietarios legítimo de la porción que bordea su vivienda y propiedad, cuya área superficial no puede ser útil para el dominio público ni para el Ayuntamiento realizar ninguna obra útil a la comunidad, cabe destacar que el ciudadano ocupa junto a su familia el referido terreno en calidad de copropietario y ocupante pacifico a título gratuito de este Honorable Ayuntamiento.

Visto: Los Arts. 52, 60, 182, 189 y 190 de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, cuyos artículos, de forma y manera combinada le otorgan potestad al Concejo Municipal y a los **AYUNTAMIENTOS EL PODER** de autorizar acciones ante otros **ESTAMENTOS DEL ESTADO** en función del interés del **AYUNTAMIENTO** y del bien común del municipio, en este caso de Santo Domingo Este, teniendo además la potestad de tomar aquellas otras acciones que corresponden con la enajenación de los bienes inmuebles del Municipio a iniciativa propia de la **ALCALDIA**.

Vista: La Constitución de la República.

RCS

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 52 sobre las atribuciones del Concejo Municipal.

Vista: Las disposiciones de la Ley No. 163-01 que crea la provincia Santo Domingo.

Vista: La solicitud hecha por la **ALCALDIA**, de fecha 1ro. de mayo del 2012.

Visto: El apoderamiento por parte de la Presidencia del Concejo Municipal, de fecha 15-06-12.

Visto: Que entre las partes se ha pactado un precio justo acorde con los valores inmobiliarios del mercado.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Ordenar, como al efecto **ordena**, a la Alcaldía del **ASDE** solicitar al Poder Ejecutivo **AUTORIZAR** al Ayuntamiento de Santo Domingo Este enajenar el inmueble (**UN SOLAR**) del dominio de este Municipio, a saber: Un solar con un área superficial de **450.60 METROS CUADRADOS** dentro de la parcela **137-B-7-A-REF-24, D.C. 6**, sector **LOS ANGELES**, ubicado en el Municipio Santo Domingo Este, antiguo **D. N.**, a favor del señor **NELSON CABALLERO**, portador de la cédula No. 001-0021864-3, (área comprendida dentro de la propiedad del beneficiario de esta resolución), mediante envío al Congreso Nacional tal como lo establece el literal k del Art. 93 de la Constitución de la República.

Segundo: Remitir, como al efecto **remite**, la presente Resolución a la Administración Municipal para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones **Dr. Ignacio Martínez H**, del Palacio Municipal **Dr. José Francisco Peña Gómez**, del Ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil doce (2012).



SR. RIGOBERTO FERNANDEZ
Presidente del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este



LIC. FLORANGE CUEVAS
Secretario del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este